

**ESTATUTOS DE LA FEDERACION ECUATORIANA  
DE JUDO**

**TITULO I  
NORMAS FUNDAMENTALES**

*Art.1.-La Federación Ecuatoriana de Judo es una Corporación de derecho privado que tiene bajo su responsabilidad la planificación, dirección, ejecución y control de este deporte en el Ecuador, sujeto a las leyes de la República y sus reglamentos, a los estatutos del COE y de la Federación Deportiva Nacional; a los reglamentos internacionales de Judo y a estos Estatutos y sus reglamentos.*

**SEDE Y DOMICILIO**

*Art.2.-La Sede de la Federación es la ciudad de Guayaquil pero podrá tener su domicilio temporalmente en otras ciudades del país, cuando por razones de su organización sea necesario.*

**REPRESENTACION LEGAL**

*Art.3.-El Presidente o quien legalmente lo subrogue, es el representante legal de la Federación.*

*Art.4.-Esta entidad es ajena a toda actividad de orden político o religioso.*

**TITULO II  
DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION  
INTEGRACION**

*Art.5.-La Federación está integrada por las Asociaciones y Comités Provinciales de Judo que cumplan con los requisitos establecidos en la ley de Educación Física, Deportes y Recreación, los estatutos del COE, de la Federación Deportiva Nacional y del Consejo Deportivo Provincial de su jurisdicción, de estos Estatutos, y los respectivos reglamentos.*

**TITULO III  
ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO**

*Art.6.-Los organismos directivos de la Federación son:*

- a) La Asamblea;*
- b) El Directorio; y,*
- c) Las comisiones y demás organismos que se establecieron en el Reglamento.*

## **TITULO IV LA ASAMBLEA**

### **INTEGRACION Y SEDE**

*Art. 7. Será ordinaria y extraordinaria.*

*La Asamblea ordinaria está integrada por dos representantes de cada Asociación o Comité Provincial de Judo cuyos deportistas participen en el campeonato nacional masculino, absoluto, sin clasificación de categorías por edades etc., que haya sido convocado al mismo tiempo; se reunirá obligatoriamente en la ciudad donde se realice el campeonato mencionado anteriormente debiendo instalarse antes de la iniciación del mismo.*

*La Asamblea extraordinaria estará integrada por dos representantes de las Asociaciones o Comités Provinciales de Judo que hayan participado en la última Asamblea ordinaria; se reunirá en la ciudad que se determine en la convocatoria, en cualquier día del año.*

### **QUORUM**

*Art.8.-El quórum de las Asambleas se conforma con la presencia de representantes de más de la mitad de las Asociaciones o Comités que tienen derecho a participar en ella. En segunda convocatoria el quórum se conformará con los representantes de las Asociaciones o Comités asistentes, dentro de la hora siguiente al primer señalamiento, la convocatoria se formulará en ese sentido.*

### **CONVOCATORIA**

*Art.9.-La Asamblea Ordinaria será convocada por el Presidente de la Entidad, por cualquier medio escrito que deja constancia de haber sido hecho, con un mínimo de 15 días de anticipación, además de una publicación en uno de los Diarios de mayor circulación en el País.*

*La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por el Presidente o Miembros del Directorio que constituyan la mayoría por propia iniciativa o a pedido de por lo menos la mitad de las Asociaciones o Comités que participaren en la última Asamblea Ordinaria; y se tratará en ella únicamente los puntos constantes en la convocatoria.*

### **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**

*A...10.-Son funciones y atribuciones de la Asamblea:*

- a) Interpretar los Estatutos y Reglamentos con que funcionará la*

entidad;

- b) Elegir, de entre sus Miembros, cuando corresponda, por votación secreta o directa: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales Principales con sus respectivos suplentes;
- c) Conocer y dictaminar sobre todos los informes del Directorio que deben ser presentados de conformidad con las disposiciones reglamentarias;
- d) Aprobar los Reglamentos formulados por el Directorio;
- e) Reformar los Estatutos y Reglamentos de la entidad;
- f) Elegir a los representantes ante la Asamblea del Comité Olímpico Ecuatoriano, de acuerdo a los Estatutos de dicho Organismo;
- g) Formular planes, sugerencias, recomendaciones y resoluciones de carácter general para el mejor desenvolvimiento, progreso y desarrollo del Judo en el País; y,
- i) Los demás deberes y atribuciones que le señalen los presentes Estatutos y Reglamentos.

## **TITULO V**

### **INTEGRACION**

**Art.11.-**El Directorio de la Federación estará integrado por:

- a) El Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero; y,
- e) Tres Vocales.

Los vocales tendrán sus respectivos suplentes, los que se principalizarán en orden de sus nombramientos.

Los Miembros del Directorio durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

### **PROHIBICION AL DEPORTISTA ACTIVO**

**Art.12.-**Ningún deportista activo podrá ser Miembro del Directorio de la Federación.

### **OBLIGACION DEL DIRECTORIO**

**Art.13.-**El Directorio sesionará obligatoriamente, por lo menos una vez al mes, convocado por el Presidente, y cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus Miembros.

#### **ATRIBUCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

*Art.14.-Las atribuciones de los Miembros del Directorio se determinarán en el Reglamento.*

#### **FUNCIONES**

*Art.15.-Corresponde al Directorio:*

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos y Reglamentos, así como las Resoluciones y Disposiciones de la Asamblea;*
- b) Designar al personal de deportistas, técnicos y más miembros de las representaciones nacionales, a las competencias internacionales de Judo con sujeción a lo prescrito en el Reglamento;*
- c) Resolver sobre la concurrencia del país o las Competencias internacionales de Judo, y aceptar o rechazar la sede que se confiera al Ecuador para la organización de torneos. De lo que resuelva según este literal dará la información al Comité Olímpico Ecuatoriano y a la Federación Deportiva Nacional;*
- d) Organizar los Campeonatos Internacionales a que se refiere el literal anterior;*
- e) Organizar los Campeonatos Nacionales o ceder su organización a las afiliadas, conforme a lo previsto en estos Estatutos y en el Reglamento;*
- f) Resolver las apelaciones que se presentaren de conformidad con el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación;*
- g) Conceder autorización para el desplazamiento de equipos de las afiliadas que vayan al extranjero a participar en competencias no oficiales;*
- h) Enviar informes semestrales de labores desarrolladas en cumplimiento de sus programas anuales de trabajo, al Comité Olímpico Ecuatoriano;*
- i) Colaborar con el Comité Olímpico Ecuatoriano y la Federación Deportiva Nacional, en los programas y trabajos que desarrollen; y,*
- j) Los demás deberes y atribuciones que le señalen los presentes Estatutos, los Reglamentos y la Asamblea de la Entidad.*

#### **ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

*Art.16.-Los miembros del Directorio serán elegidos por cuatro años, en Asamblea especialmente convocada para ese único objetivo, en la sede de la Federación, dentro de los tres primeros meses del año en que corresponda hacer la elección.*